



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: APLICA MULTA ADMINISTRATIVA A LA INSTITUCIÓN EJECUTORA “CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE”, R.U.T. Nº72.169.400-3, EN EL MARCO DE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, CUARTO LLAMADO AÑO 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2390

VALPARAÍSO, 08 JUN 2012

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Organismo Ejecutor “Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile”, R.U.T. Nº 72.169.400-3, representado por don Patricio Labra Guzmán, C. I. Nº 9.173.211-4, ambos domiciliados en Orella Nº 1015, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado Año 2011”, en la Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta Nº5532, de fecha 28 de junio de 2011.

2.- Que, entre el 17 y 18 de agosto, el 22 al 26 de agosto, 14 y 15 de septiembre y 26 y 28 de septiembre de 2011, se procede a supervisar al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- 1) Beneficiarias que se desempeñan en Escuela San José de Calasanz, 30 de marzo, comuna de San Antonio, Manuela Castro Parra, al momento de la supervisión no se encuentra en el lugar de trabajo;
- 2) Beneficiarias que se desempeñan en Club Deportivo Sor Teresa, 30 de marzo, comuna de San Antonio, ambas se encuentra ausentes el día 08 de agosto;
- 3) Beneficiaria que se desempeña en Sede Blanca Nápoles, Villa Italia, comuna de San Antonio, regresa a su lugar de trabajo a las 12.50 hrs;
- 4) Beneficiaria que se desempeñan en Centro de Rehabilitación de Padua, 30 de marzo, comuna de San Antonio, no registra hora de salida del día 16 de agosto;

- 5) Beneficiaria que se desempeña en Centro Cultural La Mandrágora, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, registra retraso en su ingreso al lugar de trabajo, además no ha recibido supervisión por parte del ejecutor;
- 6) Beneficiaria que se desempeña en Iglesia Adventista del 7° día, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, no asiste a su lugar de trabajo el 18 de agosto 2011;
- 7) Beneficiarias que se desempeñan en Centro Emprede, comuna de Quillota, una de las beneficiarias registra asistencia el día 01 de agosto, en circunstancias que ese día se encontraba en el consultorio y la otra registra inasistencia los días 11,24 y 25 de agosto, no registra hora de salida el día 23 y además, registra atrasos los días 05,10 y 23 de agosto;
- 8) Beneficiarias que se desempeñan en Banamor, comuna de Quillota, una de ellas no firma salida de los días 04 y 19, y no registra asistencia los días 05 y 26 de agosto y la otra no registra asistencia los días 25 y 26 de agosto;
- 9) Beneficiarias que se desempeña en Escuela Básica Leyda, comuna de San Antonio, una de ellas no se encuentra en su lugar de trabajo al momento de la supervisión;
- 10) Beneficiaria que se desempeña en Sede Social Leyda, comuna de San Antonio, no se encuentra en su lugar de trabajo al momento de la supervisión;
- 11) Beneficiaria que se desempeña en 5° Comisaría de Carabineros, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, no registra en el libro de asistencia su hora de ingreso del día 23 de agosto de 2011;
- 12) Beneficiario que se desempeña en Hogar de Niños Sordomudos, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, los días 04 y 05 de agosto se encuentra en apresto laboral;
- 13) Beneficiaria que se desempeña en Junta de Vecinos N° 95, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, los días 04 y 05 de agosto se encuentra en apresto laboral;
- 14) Beneficiarios que se desempeñan en Escuela Pedro Viveros, Tejas Verdes, comuna de San Antonio, una de ellas no registran salida en el libro de asistencia, el día 24 de agosto de 2011, la otra se encuentra ausente el día 23 de septiembre y la última se encuentra ausente el 13 de septiembre de 2011;
- 15) Beneficiaria que se desempeña en Centro de Madres Isabel Riquelme, Tejas Verdes, comuna de San Antonio, no registra hora de ingreso y salida los días 15, 28, 29 de julio y 19 de agosto de 2011;
- 16) Beneficiarias que se desempeñan en Club Deportivo Unión Santa Julia, comuna de Viña del Mar, el día 08 de agosto se encontraban en apresto laboral;
- 17) Beneficiaria que se desempeña en Junta de Vecinos N° 88, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, el día 08 de agosto se encontraba en apresto laboral;
- 18) Beneficiaria que se desempeña en Comité de Vivienda, Villa La Pradera, Achupallas, comuna de Viña del Mar, a momento de la supervisión no se encuentra en su lugar de trabajo;
- 19) Beneficiaria que se desempeña en Sede Comunitaria Manuel Bustos, Achupallas, comuna de Viña del Mar, registra anticipadamente la salida de su jornada de trabajo, del día 15 de septiembre de 2011;

20) Beneficiaria que se desempeña en Colegio San Rafael, Barrancas, comuna de San Antonio, los días 13 y 14 de septiembre se encontraba en apresto laboral;

21) Beneficiaria que se desempeña en Asociación Victorino Tobar, Barrancas, comuna de San Antonio, no ha recibido pala y registrado apresto laboral los días 12 y 13 de septiembre;

22) Beneficiarias que se desempeñan en Instituto Psicopedagógico, Barrancas, comuna de San Antonio, una de ellas no se encuentra en su lugar de trabajo al momento de la supervisión y la otra registra en forma anticipada su hora de salida;

23) Beneficiaria que se desempeña en Club Deportivo Tamarugal, El Olivar, comuna de Viña del Mar, el 18 de agosto no registra hora de salida, el 23 y 28 de septiembre registra salida anticipada;

24) Beneficiarios que se desempeñan en Unidad Vecinal N° 132, El Olivar, comuna de Viña del Mar, una de ellas no se encuentra presente en su lugar de trabajo al momento de la supervisión, otra registra anticipadamente horas de entradas y salidas del mes completo, y el último, registra anticipadamente hora de salida a su hora de colación, vuelta y salida definitiva del día 28 de septiembre de 2011;

3- Que, el Organismo Ejecutor, fue citado, mediante ordinarios N°3009, de fecha 22 de agosto de 2011, N° 3110, de fecha 29 de agosto, N°3426, de fecha 20 de septiembre de 2011, y a través de correo electrónico, de fecha 29 de Septiembre de 2011 y ordinario N°3774, de fecha 11 de noviembre de 2011, para efectos de formular sus descargos, respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 29 de agosto de 2011, 05 de septiembre de 2011, 27 de septiembre de 2011, y 06 de octubre de 2011, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en los numerales **2), 3), 5), 6), 12); 13); 16); 17); 18), 20), 21), 22)**, sólo respecto de la beneficiaria que no se encontraba al momento de la supervisión y **24)**, sólo respecto de la beneficiaria que no se encontraba en su lugar de trabajo al momento de la supervisión;

5.- Que, las actas de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los demás hechos irregulares observados.

6.- Que, los informes de fiscalización Folio N°634, de fecha 07 de septiembre de 2011, y ampliación de fecha 25 de mayo de 2012, Folio N° 641, de fecha 12 de septiembre de 2011, Folio N° 675, de fecha 04 de octubre de 2011, y Folio N° 702, de fecha 18 de octubre de 2011, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, las irregularidades constatadas, las cuales se encuentran señaladas en los numerales **1), 4), 7), 8), 9), 10), 11), 14), 15), 19), 22), 23)** y **24)** del considerando segundo de la presente resolución, constituyen infracciones al numeral 15 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868, de fecha 03 de junio de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, las irregularidades consistentes en que beneficiarios no se encuentren en su lugar de trabajo, sin embargo registren firma, que anoten anticipadamente su hora de entrada o salida en el libro de asistencia, que no firmen el libro de

asistencia, que no registren en el libro de asistencia su hora de salida o entrada, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 15 de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no asistieron a su lugar de trabajo o no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la fiscalización, trae como consecuencia que se deben descontar los días y las horas no trabajadas por los beneficiarios, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al organismo ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

#### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, el numeral 15 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868, de fecha 03 de junio de 2011, de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 5532, de fecha 28 de junio de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "**Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpaj Chile**", R.U.T. N° 72.169.400-3, la siguiente multa administrativa:

a) **Multa equivalente a 31 UTM**, por graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 15 de las Bases Administrativas antes señaladas;

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por las beneficiarias Isabel Carrillo Sarmiento, Lidia Carrillo Sarmiento, Olga Soto Verdugo y Silvia Uribe Cueto el cual asciende a la suma de \$ 24.264, debiendo hacerse

efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARIO CALDERÓN CAMPOS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**



MCC/JSS/RAP/MMS/VVO/VRDC/CGV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)
- Departamento de Empleo
- Archivo